



C/ Fray Martín, 2
10500 Valencia de Alcántara (Cáceres)
Tif 927582342 Fax 927668141
sierrasanpedrobaldiosleader@gmail.com www.sierrasanpedrobaldios.com

A/A Promotores 1ª convocatoria de ayudas DLP Leader 2014-2020

Asunto: Notificación promotores de la 1ª convocatoria de Ayudas DLP Leader 2014-2020, estado de la convocatoria y ampliación del plazo resolución

Por medio de la presente, y en relación a la solicitud de ayudas presentada por usted a la 1ª convocatoria de ayudas Leader y en vista en la demora en la resolución de los expedientes, la junta directiva de la Asociación, en la sesión celebrada el 26 de junio de 2018 acordó:

Informar a los promotores solicitantes de ayuda de la situación de la Iª Convocatoria de ayudas del programa DLP Leader 2014-2020 y ampliación del plazo resolución, debido a las siguientes circunstancias:

El pasado 18 de agosto de 2017, finalizó el plazo de presentación de solicitudes de ayudas al amparo de la 1ª convocatoria de ayudas LEADER, a la que se presentaron un total de 25 solicitudes.

El día 18 de noviembre de 2017 y en cumplimiento del artículo 31 del decreto 184/2016, de 22 de noviembre, por el que se regula el sistema de ayudas bajo la Metodología Leader y el Procedimiento de Gestión para el periodo de programación 2014-2020, la gerencia emite los correspondientes informes técnicos, dentro del plazo máximo de 105 días naturales desde el plazo de finalización de solicitudes de la convocatoria.

Con fecha 18 de diciembre se envían los expedientes a la Dirección General de Desarrollo Rural, para la realización de los controles administrativos a la solicitud de ayuda, tal como se describe en el decreto 184/2016.

Debido a la gran complejidad administrativa del nuevo programa y al número de solicitudes presentadas a nivel regional, los plazos de remisión de los controles administrativos por parte del Servicio de Desarrollo de la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio (Autoridad de Gestión), exceden en mucho lo inicialmente planificado, superando lo establecido en la normativa. Lo que ha llevado a la Junta de Extremadura a plantear un cambio en la normativa.

La modificación de las bases reguladoras, publicadas en el Decreto 184/2016 de 22 de noviembre por el que se Regula el Sistema de Ayudas Bajo la Metodología LEADER y el Procedimiento de Gestión para el Período de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020, con la publicación del Decreto 58/2018, de 15 de mayo de 2018 por el que se modifica el decreto 184/2016, y la firma de la adenda al convenio, entre la Consejería de Medio Ambiente y Rural, Políticas Agrarias y Territorio y este Gal, que acentúa la complejidad de las circunstancias actuales en las que nos encontramos, respecto a la situación en la que pueda quedar la necesaria realización de controles administrativos, aún no realizados para la referida convocatoria de ayudas.

Para poder resolver la Convocatoria de Ayudas, que debe ser en concurrencia competitiva y en un único acto, todos los expedientes deben contar con el perceptivo control administrativo a la solicitud de Ayuda, emitido por la Dirección General de Desarrollo según el artículo 24 del decreto 184/2016 de 22 de noviembre por el que se Regula el Sistema de Ayudas Bajo la Metodología LEADER y el Procedimiento de Gestión para el Período de Programación de Desarrollo Rural 2014-2020 y modificado con el Decreto 58/2018, en el cual delegan la realización de los controles a los Gal, de aquellos expedientes cuya



UNIÓN EUROPEA

Fondo Europeo Agrícola de Desarrollo Rural:

JUNTA DE EXTREMADURA

Consejería de Medio Ambiente y Rural,
Políticas Agrarias y Territorio



GOBIERNO DE ESPAÑA
MINISTERIO DE AGRICULTURA Y PESCA,
ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

inversión sea igual o inferior a 300.000 euros, el resto de los controles serán realizados por el Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio.

En el artículo 24.3 de la Ley 6/2011 de 23 de marzo de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de Extremadura se establece que “cuando en el plazo señalado no se haya emitido el informe cualificado por disposición legal expresa como preceptivo y determinante, o en su caso vinculante, podrá interrumpirse el plazo de los trámites sucesivos” por lo que esto sin duda alargará el procedimiento, ya que hasta que la Secretaria General (antigua Dirección General) no realice los controles de los de más de 300.000 euros, el plazo de resolución, tácitamente se puede considerar suspendido

Además el Gal debe recibir las instrucciones claras y precisas, desde la Junta de Extremadura a través del Manual de Aplicación de Controles que se están elaborando, de la forma de llevar a cabo los controles delegados, en vista del cual quizás se haga necesario la aportación de documentación adicional por parte de los promotores con el fin de realizar los controles antes de proceder a emitir la resolución.

Debido a este cúmulo de circunstancias ajenas al Gal, ha sido imposible llegar a resolver, aún la Iª Convocatoria de ayudas del programa DLP leader 2014-2020. Ya que los plazos se han visto afectados, por el carácter preceptivo y vinculante del control administrativo previo la resolución de la Junta Directiva, el cambio de normativa y la Adenda al convenio.

Teniendo en cuenta, las circunstancias y que con fecha 26 de Junio de 2018 en sesión de Junta Directiva se autoriza la firma de la adenda al convenio, donde se nos traslada al Gal la obligación de realizar los controles a la solicitud de los expedientes de inversión sea igual o inferior a 300.000 euros y que del resto de los controles, que serán realizados por el Secretaria General de Desarrollo Rural y Territorio, aun no tenemos los preceptivos informes, La junta directiva ha adoptado la siguiente **RESOLUCIÓN**:

Ampliar el plazo para el proceso de resolución de la Iª convocatoria de Ayudas públicas bajo la Metodología Leader, en la Comarca de Sierra de San Pedro los Baldíos, de manera excepcional en base al artículo 23 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y a las circunstancias que así lo aconsejan, con lo que dicho plazo queda **ampliado en 6 meses** desde el 26 de junio de 2018, fecha en que junta directiva autoriza la firma de la adenda al convenio en la que se delegan los controles al Gal, siendo por tanto el **nuevo plazo para resolver y notificar el 26 de diciembre de 2018**.

Contra el acuerdo que resuelve la ampliación de plazos, que deberá ser notificado a los interesados, no cabrá recurso alguno.

Lo que se notifica para su conocimiento y efectos, con advertencia de que esta resolución no supone que se genere el derecho a la ayuda LEADER.

Un saludo



Antonio González Riscado
Presidente

Valencia de Alcántara a 27 de junio de 2018